



**Ayuntamiento de Mostoles**

**Exp. H006/DGP/2018-5**

*Exp. 1391/18*

**ENTIDAD LOCAL  
DE  
MÓSTOLES**

**Año 2018**

**EXPEDIENTE DE  
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIAS  
APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO**

Empieza el 7 de mayo de 2018  
Termina el 7 de mayo de 2018  
Consta de 7 folios



## ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

DECRETO.- Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, vengo en decretar, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

La incoación de expedientes de transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 7 de mayo de 2018



Doy fe  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA J.G.L.



**Ayuntamiento de Móstoles**

## **ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)**

### **INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL**

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de la Sra. Alcaldesa. No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

En Móstoles, a 7 de mayo de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL

**Ayuntamiento de Móstoles**

## **ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)**

### **INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL**

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de la Sra. Alcaldesa. No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

En Móstoles, a 7 de mayo de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL

**Ayuntamiento de Móstoles****ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)**

Propuesta de transferencia de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 3 del Presupuesto vigente de la Corporación.

**APLICACIONES DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DE LA BAJA DE CRÉDITO
45-3111-226.99	Otros gastos diversos	5.000,00	1.694,00 ✓
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			<b>1.694,00</b>

**APLICACIONES DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DEL ALTA DE CRÉDITO
45-3111-633.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20.000,00	1.694,00
<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS IGUAL A LAS BAJAS</b>			<b>1.694,00</b>

Móstoles, 7 de mayo de 2018

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN  
PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD  
Por suplencia temporal

OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
INVERSIONES





**Ayuntamiento de Móstoles**

**ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)**

D. JORGE ZURITA SALAZAR, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por suplencia temporal

CERTIFICO: Que constatados los créditos de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de Gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

- Que los créditos de la referida aplicación presupuestaria en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

<u>APLICACIÓN</u> <u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>CRÉDITOS DISPONIBLES</u> <u>A MINORAR</u>
45-3111-226.99	5.000,00 /

Y para que conste libro la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Móstoles a 7 de mayo de 2018.





Ayuntamiento de Móstoles

2325 / 18

**ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)****DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo Área de gasto o referentes a altas y bajas de créditos de personal.

Considerando que según informa el Sr. Interventor General, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

**APLICACIONES DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DE LA BAJA DE CRÉDITO
45-3111-226.99	Otros gastos diversos	5.000,00	1.694,00
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			<b>1.694,00</b>

**APLICACIONES DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DEL ALTA DE CRÉDITO
45-3111-633.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20.000,00	1.694,00
<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS IGUAL A LAS BAJAS</b>			<b>1.694,00</b>

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por la Dirección General de Contabilidad a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.



En Móstoles, a 7 de mayo de 2018

Doy Fe  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA J.G.L.



**Ayuntamiento de Móstoles****ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

D. EMILIO J. DE GALDO CASADO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación,

CERTIFICO: Que la Sra. Alcaldesa de esta Entidad, adoptó con fecha 7 de mayo de 2018 la resolución que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo área de gasto o referentes a altas y bajas de créditos de personal.

Considerando que según informa el Sr. Interventor General, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

**APLICACIONES DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA**

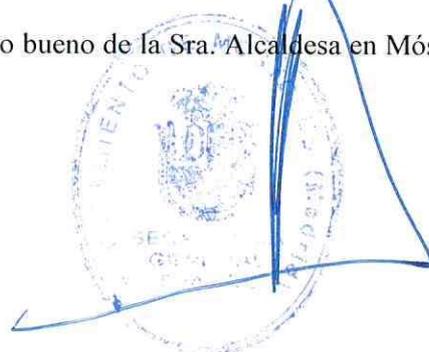
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DE LA BAJA DE CRÉDITO
45-3111-226.99	Otros gastos diversos	5.000,00	1.694,00
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			<b>1.694,00</b>

**APLICACIONES DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DEL ALTA DE CRÉDITO
45-3111-633.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20.000,00	1.694,00
<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS IGUAL A LAS BAJAS</b>			<b>1.694,00</b>

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por la Dirección General de Contabilidad a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos".

Y para que conste, libro la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Móstoles a 7 de mayo de 2018.





**Ayuntamiento de Mostoles**

**Exp. H008/DGP/2018-06**

EXPT. 1485/18 - G  
EXPT. 793/18 - J

**CORPORACION  
DE  
MOSTOLES**

**Año 2018**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS  
GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS**

Empieza el 9 de mayo de 2018  
Termina el 9 de mayo de 2018  
Consta de 6 folios



Ayuntamiento de Móstoles

**CORPORACION DE MOSTOLES (MADRID)**

DECRETO.- Ante la existencia de ingresos de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que pueden generar créditos dentro del vigente Presupuesto de 2018 de esta Corporación, vengo en decretar:

La apertura del correspondiente expediente, con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual Presupuesto pueden ser generados con los ingresos a que se hace referencia, una vez concretados éstos.

En Móstoles, a 9 de Mayo de 2018

LA ALCALDESA



Doy fe  
EL TITULAR DEL ORGANISMO DE  
APOYO A LA J.G.L.





Ayuntamiento de Móstoles

**CORPORACION DE MOSTOLES (MADRID)**

D. JORGE ZURITA SALAZAR, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por sustitución temporal

CERTIFICO: Que los ingresos que han de generar crédito en el vigente Presupuesto de esta Corporación consisten en:

*Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantí Juvenil, por importe de 206.245,27 euros.*

Y están previstos en al apartado a) del artículo 43.1 del Real Decreto 500/90, y con relación a lo exigido por el artículo 44 del citado Real Decreto, hago constar:

Que el importe de los ingresos asciende a 206.245,27 € a la vista de los documentos que los justifican, consistentes en

*Publicación en el Boletín Oficial del Estado número 29, de fecha 1 de febrero de 2018 sobre concesión de subvenciones*

Y para que conste libro la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a 9 de mayo de 2018.





Ayuntamiento de Móstoles

## CORPORACION DE MOSTOLES (MADRID)

Determinación presupuestaria de los conceptos de ingresos y partidas de gastos como consecuencia del expediente de modificaciones de créditos por importe de 206.245,27 euros por generación de créditos por ingresos.

Los ingresos que generan los créditos consisten en una *Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantí Juvenil, por importe de 206.245,27 euros.* y están contemplados en la Base 7, punto 4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS					
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PREVISION INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACION
4	42	420	90	0,00	206.245,27
<b>TOTAL IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES DE INGRESOS</b>					<b>206.245,27</b>

ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CREDITO GENERADO
15-2414.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	206.245,27
	<b>TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS</b>	<b>206.245,27</b>

En Móstoles, a 9 de Mayo de 2018

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN  
PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD

Por suplencia temporal



*Jorge Zital*

OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO





Ayuntamiento de Móstoles

## CORPORACION DE MOSTOLES (MADRID)

### INFORME DEL INTERVENTOR

#### 1. LEGISLACION APLICABLE.

El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de los presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

#### 2. DETERMINACION DE LA CLASE DE OPERACIÓN.

Los ingresos que han de generar créditos consisten en una *Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantí Juvenil, por importe de 206.245,27 euros*, y están contemplados en la Base 7, punto 4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, vienen previstos en el *apartado a)* del artículo 43.1 del citado Real Decreto como aptos para tal generación de créditos siendo su importe de 206.245,27€, no teniendo naturaleza tributaria.

#### 3. CORRELACION ENTRE EL INGRESO Y EL CREDITO GENERADO.

Los ingresos, que como ha quedado expuesto consisten en una *Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantí Juvenil, por importe de 206.245,27 euros*. y están contemplados en la Base 7, punto 4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018 y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuyas finalidades son las anteriormente expuestas.

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 206.245,27 euros en la aplicación presupuestaria que se indica en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados. Siendo competente para la aprobación del expediente el Presidente de la Corporación, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Entidad.

En Móstoles, a 9 de Mayo de 2018  
EL INTERVENTOR GENERAL



Ayuntamiento de Móstoles

## CORPORACION DE MOSTOLES (MADRID)

### INFORME DEL INTERVENTOR

#### 1. LEGISLACION APLICABLE.

El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de los presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

#### 2. DETERMINACION DE LA CLASE DE OPERACIÓN.

Los ingresos que han de generar créditos consisten en una *Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantí Juvenil, por importe de 206.245,27 euros*, y están contemplados en la Base 7, punto 4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, vienen previstos en el apartado a) del artículo 43.1 del citado Real Decreto como aptos para tal generación de créditos siendo su importe de 206.245,27€, no teniendo naturaleza tributaria.

#### 3. CORRELACION ENTRE EL INGRESO Y EL CREDITO GENERADO.

Los ingresos, que como ha quedado expuesto consisten en una *Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantí Juvenil, por importe de 206.245,27 euros*. y están contemplados en la Base 7, punto 4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018 y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuyas finalidades son las anteriormente expuestas.

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 206.245,27 euros en la aplicación presupuestaria que se indica en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados. Siendo competente para la aprobación del expediente el Presidente de la Corporación, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Entidad.

En Móstoles, a 9 de Mayo de 2018  
EL INTERVENTOR GENERAL





Ayuntamiento de Mostoles

**CORPORACION DE MOSTOLES (MADRID)**

**RESOLUCION DE LA ALCALDESA**

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 206.245,27€.-, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación de 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el Informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en una Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantí Juvenil, por importe de 206.245,27 euros. y están contemplados en la Base 7, punto 4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018

ESTADO DE INGRESOS					
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PREVISION INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACION
4	42	420	90	0,00	206.245,27
<b>TOTAL IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES DE INGRESOS</b>					<b>206.245,27</b>

ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CREDITO GENERADO
15-2414.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	206.245,27
<b>TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS</b>		<b>206.245,27</b>

Siendo el expediente, de que se apruebe, firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.



Móstoles, a 9 de Mayo de 2018

Doy fe  
EL TITULAR DEL ORGANO DE  
APOYO A LA J.G.L.





Ayuntamiento de Móstoles

EXP. N° H004/DGP/2018-08

Suplemento credito:  
EXP. 1040/18 - MC  
EXP. 1046/18 - MC  
CREDITOS EXTRAORD;  
EXP. 1043/18 - MC  
EXP. 1043/18 - MC

**ENTIDAD LOCAL**

Bajas por anulación  
EXP. 1047/18  
EXP. 2488/18

**DE**

**MOSTOLES**

**Año 2018**

**EXPEDIENTE DE  
MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE  
CREDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO/BAJA POR  
ANULACIÓN APROBADO POR EL PLENO**

Empieza el 30 de mayo de 2018  
Termina el de de 2018  
Consta de folios



Ayuntamiento de Móstoles

**ENTIDAD LOCAL DE MOSTOLES (MADRID)**

2769/16

DECRETO.- Siendo necesario efectuar un suplemento de crédito/crédito extraordinario/baja por anulación en el vigente Presupuesto de esta Corporación, por la insuficiencia de crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses municipales, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y, existiendo todavía crédito en el capítulo 6 del presupuesto de gastos.

Además se entiende necesario la anulación de algunos créditos financiados con el Plan Regional de Inversión (PIR)

Y entendiéndose que estas modificaciones conllevan, por consiguiente, a la modificación del anexo de inversiones

La incoación de expediente de suplemento de crédito/crédito extraordinario/baja por anulación con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.



En Móstoles, a 30 de mayo de 2018

Doy fe  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA J.G.L.





**Ayuntamiento de Móstoles**

## ENTIDAD LOCAL DE MOSTOLES (MADRID)

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR UN SUPLEMENTO DE CREDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO

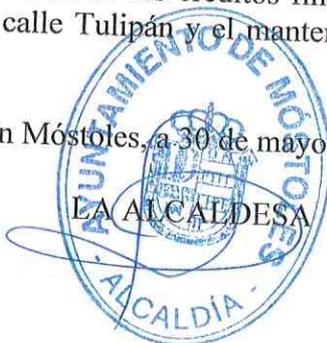
Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los siguientes:

- 1- Los trabajos de realización de auditoría y peritaje judicial del “Contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de los edificios municipales y centros educativos de la Ciudad de Móstoles
- 2- Asegurar la financiación con recursos ordinarios de los trabajos de rehabilitación y reparación de las infraestructuras de los colegios públicos.
- 3- Creación de la aplicación presupuestaria para la realización de una nueva actuación referente a la mejora de los accesos de los colegios públicos.

La imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio se deriva de los informes emitidos por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria y la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas en los que se indica la necesidad de las actuaciones citadas y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente.

Y por otro lado, la reducción, la anulación de los créditos financiados con PIR de las actuaciones en el aparcamiento de la calle Tulipán y el mantenimiento de los colegios públicos

En Móstoles, a 30 de mayo de 2018





**Ayuntamiento de ~~ENSTIDA~~ ENTIDAD LOCAL DE MOSTOLES (MADRID)**

**PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS**

APLICACIONES PRESUPUEST. DE ALTA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE SUPLEMENTO
40-9228-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.880.895,18	135.720,00
40-3244-63204	Rehabilitación y reparación en infraestructuras de colegios	2.625.000,00	355.862,00
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....</b>			<b>491.582,00</b>

**PROPUESTA DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS**

APLICACIONES PRESUPUEST. DE ALTA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
33-1533-61966	Plan Mejora acceso Ceip's	0,00	100.000,00
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....</b>			<b>100.000,00</b>

**PROPUESTA DE ANULACION O BAJAS DE CREDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CREDITO EXTRAORDINARIO**

APLICACIONES PRESUPUEST. DE BAJA	DENOMINACION	IMPORTE BAJA
30-1512-61905	Planificación y Gestión Urbanística Pistas Polideportivo Andrés Torrejón	52.598,00
33-9202-60922	Servicios Generales Concejalía de Obras Aparcamiento superficie C/ Tulipán	38.804,00
40-9228-61001	Edificios Municipales Inversión reposición en terrenos Las Sabinas	400.180,00
25-3401-63217	Servicios Generales de Deportes Campos de fútbol Iker Casillas	100.000,00
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....</b>		<b>591.582,00</b>

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR UN TOTAL DE 591.582,00; RECURSOS GENERALES

- Bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias no comprometidas  
591.582,00

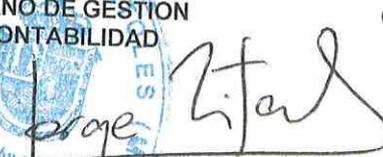
**TOTAL .....591.582,00**

**PROPUESTA DE ANULACION O BAJAS DE CREDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS PROGRAMAS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PIR)**

APLICACIONES PRESUPUEST. DE BAJA	DENOMINACION	IMPORTE BAJA
40-3244-63204	Limpieza de colegios públicos rehabilitación y reparación	840.000,00
33-9202-60922	Servicios Generales Concejalía de Obras Aparcamiento superficie C/ Tulipán	155.215,99
<b>TOTAL.....</b>		<b>995.215,99</b>

En Mostoles, a 31 de mayo de 2018

EL TITULAR DEL ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD  
Por suplencia temporal

  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO

  
OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
ÁREA ECONÓMICA  
AYTO. DE MOSTOLES



I N F O R M E J U R Í D I C O

ref.: 02.02.11/13/18

ref. A.J. 35/18

**Materia: Contratación. Contrato de obras.  
Proyecto técnico. TIPO DE OBRAS.  
(Aclaración)**

**EXPTE. O ASUNTO:**

Aprobación de aclaraciones a terminología empleada en los documentos básicos y de ejecución de reforma y rehabilitación en los edificios docentes existentes en Móstoles aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12.6.2017

El presente informe se emite en virtud de lo establecido en el artículo 233.1 g) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y Disposición Adicional tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Antecedentes:**

1. Se presenta expediente, desde la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria para la aprobación de "aclaraciones a la terminología empleada en los documentos básicos y de ejecución de reforma y rehabilitación en los edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles".
2. Constan cinco informes de fecha 31.5.2018 firmados por el director técnico de las obras D. Manuel Ruiz-Constantino Benítez (Departamento Técnico del Instituto Municipal de Suelo, S.A.), de contenido idéntico, referidos respectivamente, a los proyectos básicos y de ejecución de las obras siguientes, cuyos proyectos fueron aprobados en sesión de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2017:
  - reforma y rehabilitación de aseos en interior de edificios docentes.
  - reforma y sustitución de red de agua sanitaria en interior de edificios docentes.
  - reforma y rehabilitación parcial de carpintería exterior en edificios docentes
  - reforma y rehabilitación parcial de elementos exteriores de parcela y edificación en diversos complejos docentes
  - reforma y rehabilitación parcial de elementos

-reforma y rehabilitación parcial de elementos de urbanización exterior en la parcela donde se ubican edificios docentes

En dichos informes se concluye que las obras amparadas por los proyectos de referencia, tienen el carácter de obras de conservación por lo que, aclarando la terminología empleada a lo largo de los diferentes documentos que componen los proyectos, donde aparezcan los términos reforma y rehabilitación, ya sea conjuntamente o de forma independiente cada uno de ellos, por el técnico municipal indicado se hace constar:

-Que las obras del proyecto mencionado tienen la naturaleza de obras de conservación conforme a lo previsto en el citado artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la intervención que se propone en cada uno de dichos proyectos "es una obra que se lleva a cabo con el objetivo de restituir a sus condiciones normales de uso, ornato y funcionamiento algunos de los elementos constitutivos del bien inmueble existente, que se han deteriorado por el uso y el paso del tiempo".

-Que el referido proyecto contiene todos los documentos y requerimientos necesarios exigidos en la normativa vigente para dicha clase de obras.

-Que esta aclaración de la clase de obras no implica modificación de ningún tipo en ninguno de los documentos que integran el proyecto técnico ya aprobado y licitado, manteniéndose en su integridad el objeto, mediciones, precios unitarios, presupuesto y resto de la documentación que integra el proyecto técnico.

3. Igualmente consta informe técnico de la Jefa de mantenimiento de Edificios Municipales Dña. Carmen Moratínos Requejo en el que, remitiéndose a los informes anteriormente citados del director técnico de las obras, mantiene y confirma las consideraciones de los mismos; así como Propuesta de Resolución formulada por la misma en cuya parte dispositiva se propone acordar la aprobación de las aclaraciones a la terminología empleada en los documentos básicos y de ejecución de reforma y rehabilitación en los edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles.

4. Consta igualmente a los funcionarios informantes que la ejecución de las obras de los proyectos referenciados ya ha sido licitada y adjudicada por este Ayuntamiento encontrándose pendiente su formalización de la firmeza de la financiación.

#### **Legislación aplicable:**

-Artículo 232.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que "*Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras necesarias para su*



## Ayuntamiento de Móstoles

enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación". En los mismos términos, el artículo 122.5 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

-Artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 190 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre las facultades de la Administración, respectivamente, para rectificar, en cualquier momento, de oficio, los errores materiales o de hecho existentes en sus actos y para interpretar los contratos administrativos.

### Consideraciones jurídicas:

**Primera (y única):** Constatándose por el director técnico de las obras que, a pesar de la denominación utilizada en la denominación de los proyectos técnicos antes mencionados, el contenido y naturaleza de las obras se corresponde con la categoría de "obras de conservación" prevista en la legislación de contratos mencionada, conteniendo los proyectos todos los documentos y requerimientos necesarios exigidos en la normativa vigente para dicha clase de obras y no suponiendo esta aclaración de la clase de obras modificación de ningún tipo en ninguno de los documentos que integran el proyecto técnico ya aprobado y licitado, manteniéndose en su integridad el objeto, mediciones, precios unitarios, presupuesto y resto de la documentación que integra el proyecto técnico, desde el punto de vista jurídico no existe inconveniente alguno para la aprobación de las aclaraciones que se indican en la Propuesta de Resolución formulada por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales.

Deberá darse traslado a la Intervención Municipal a los efectos procedentes y notificarse la resolución que se adopte a los licitadores presentados al procedimiento de adjudicación de las obras.

### Conclusión:

Bajo las consideraciones expuestas se informa favorablemente el acuerdo en proyecto.

Móstoles, 1 de junio de 2018

El Titular de la Asesoría Jurídica,  
por sustitución

Edo.: José López Viña



El Responsable de Contratación

Edo.: Francisco Javier Campoy Cubero



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** INFORME A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, SUPLEMENTO DE CRÉDITO y BAJAS POR ANULACION, ASI COMO DEL ANEXO DE INVERSIONES.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2018, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de aprobación de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.-** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locale

— Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL y otras de carácter económico.

— Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** El expediente que se propone para su aprobación, propuesto por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria y la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas versa sobre tres modificaciones del Presupuesto vigente que se integran en un único expediente administrativo para su aprobación:

- Un crédito extraordinario por un importe de 100.000,00 euros.
- Un suplemento de crédito por importe de 491.582 euros.
- Baja por anulación de créditos por importe de total de 1.586.797.99 euros, si bien de esta cantidad se destinan a financiar el crédito extraordinario y el suplemento la cantidad de 591.582 euros, y el importe restante de 995.215,99 euros se dan de baja del presupuesto sin financiar ninguna otra actuación.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito y no puede ser objeto de ampliación, son los siguientes:



Ayuntamiento de Móstoles

**PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO  
DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO  
COMPROMETIDAS**

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARAS DE ALTA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CREDITO INICIAL</b>	<b>IMPORTE SUPLEMENTO</b>
40-9228-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.880.895,18	135.720,00
40-3244-63204	Rehabilitación y reparación en infraestructuras de colegios	2.625.000,00	355.862,00
	<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....</b>		<b>491.582,00</b>

**PROPUESTA DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO  
DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO  
COMPROMETIDAS**

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CREDITO INICIAL</b>	<b>IMPORTE CRÉDITO EXTRAORDIN ARIO</b>
33-1533-61966	Plan Mejora acceso Ceip's	0,00	100.000,00
	<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....</b>		<b>100.000,00</b>

**PROPUESTA DE ANULACION O BAJAS DE CREDITOS DE APLICACIONES  
PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE  
CRÉDITO/CREDITO EXTRAORDINARIO**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	DENOMINACION	IMPORTE BAJA
30-1512-61905	Planificación y Gestión Urbanística Pistas Polideportivo Andrés Torrejón	52.598,00
33-9202-60922	Servicios Generales Concejalía de Obras Aparcamiento superficie C/ Tulipán	38.804,00
40-9228-61001	Edificios Municipales Inversión reposición en terrenos Las Sabinas	400.180,00
25-3401-63217	Servicios Generales de Deportes Campos de fútbol Iker Casillas	100.000,00
	<b><u>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....</u></b>	<b><u>591.582,00</u></b>

**RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR LOS SUPLEMENTOS DE  
CREDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR UN TOTAL DE 591.582,00; RECURSOS  
GENERALES**

- Bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias no comprometidas 591.582,00

**TOTAL .....591.582,00**



**PROPUESTA DE ANULACION O BAJAS DE CREDITOS DE APLICACIONES  
PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS PROGRAMAS CON FINANCIACIÓN  
AFECTADA (PIR)**

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE BAJA</b>
<b>40-3244-63204</b>	<b>Limpieza de colegios públicos rehabilitación y reparación</b>	<b>840.000,00</b>
<b>33-9202-60922</b>	<b>Servicios Generales Concejalía de Obras Aparcamiento superficie C/ Tulipán</b>	<b>155.215,99</b>
	<b>TOTAL.....</b>	<b>995.215,99</b>

**TERCERO.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo a bajas de créditos de partidas no comprometidas del presupuesto vigente.

**CUARTO.-** En relación al procedimiento a seguir, son los artículos 177 y 169 a 171 los que lo regulan:

**A.** Al expediente se incorpora Memoria de Alcaldía, en la que se justifica la aprobación del crédito extraordinario y del suplemento de crédito financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**B.** Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención.

C. A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170.1, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

D. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento dicha modificación del Presupuesto, será publicada, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad



## Ayuntamiento de Móstoles

de Madrid, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

F. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

G. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

**QUINTO.-** En relación al órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 123.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

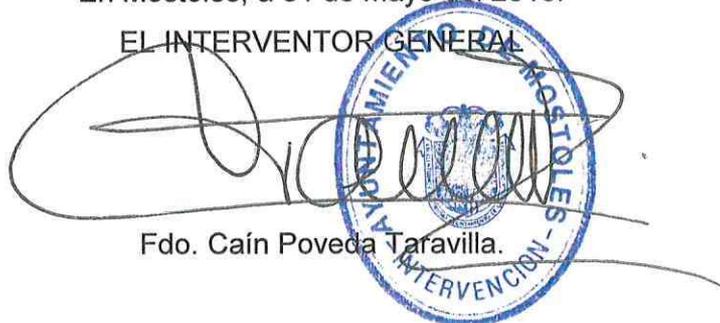
**SEXTO.-** Hasta la aprobación de la nueva LOEPSF era necesario incorporar a los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito un informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Ahora bien, según la consulta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de entidades locales del Ministerio al Cosital Network de 27/03/2013 sobre el informe de cumplimiento de objetivos respecto de los expedientes de modificación del presupuesto, se dice que ***“sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”***.

En consecuencia, no se analiza en este momento si la modificación propuesta altera la situación de estabilidad presupuestaria o el cumplimiento de la regla de gasto; cuestiones que serán objeto de análisis en la próxima remisión de información que se haga al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se informa favorablemente el expediente.

En Móstoles, a 31 de mayo del 2018.

EL INTERVENTOR GENERAL

A handwritten signature in black ink is written over a blue circular stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO MÓSTOLES" around the top and "INTERVENCIÓN" around the bottom. In the center of the stamp is a small emblem. The signature is a cursive script that starts with a large loop on the left and ends with a horizontal line extending to the right.

Fdo. Caín Poveda Taravilla.



Ayuntamiento de Móstoles

ÓRGANO PROCEDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD

**SECRETARÍA GENERAL**

Ilg

**JOSÉ LOPEZ VIÑA**, Secretario General del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**CERTIFICA:** Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Pleno, el día 6 de junio de 2018 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“2/ 122.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº H004/DGP/2018-18 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO/BAJAS POR ANULACIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO PARA EL 2018.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad por suplencia temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº H004/DGP/2018-08**

**Asunto** EXPEDIENTE Nº H004/DGP/2018-08 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO/BAJA POR ANULACIÓN

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

**Procedimiento:** Urgente

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/credito extraordinario, del vigente Presupuesto 2018

Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

**Primero:**

*En los informes emitidos por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas se expresa que es necesaria la modificación de distintas líneas de actuación en el Capítulo VI, de Inversiones. Además, se incorporan informes de las Concejalías de las áreas afectadas en las que se expresa que la reducción en las aplicaciones presupuestarias sin perturbación del servicio.*

**Segundo:**

*Con fecha de 31 de mayo de 2018 se emite Informe del Interventor General valorando favorablemente la propuesta.*

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base 7ª.1 y 7ª.2 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de los suplementos de crédito/créditos extraordinarios.

El artículo 50 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base 7ª.6 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar inicialmente el expediente nº H004/DGP/2018-08 de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/crédito extraordinario/bajas por anulación, del vigente Presupuesto para 2018, en los siguientes términos:

**PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS**

APLICACIONES PRESUPUEST. DE ALTA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE SUPLEMENTO
40-9228-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.880.895,18	135.720,00
40-3244-63204	Rehabilitación y reparación en infraestructuras de colegios	2.625.000,00	355.862,00
	<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....</b>		<b>491.582,00</b>

**PROPUESTA DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS**

APLICACIONES PRESUPUEST. DE ALTA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
33-1533-61966	Plan Mejora acceso Ceip's	0,00	100.000,00
	<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....</b>		<b>100.000,00</b>



## Ayuntamiento de Móstoles

### PROPUESTA DE ANULACION O BAJAS DE CREDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIONES PRESUPUEST. DE BAJA	DENOMINACION	IMPORTE BAJA
30-1512-61905	Planificación y Gestión Urbanística Pistas Polideportivo Andrés Torrejón	
33-9202-60922	Servicios Generales Concejalía de Obras Aparcamiento superficie C/ Tulipán	52.598,00
40-9228-61001	Edificios Municipales Inversión reposición en terrenos Las Sabinas	38.804,00
25-3401-63217	Servicios Generales de Deportes Campos de fútbol Iker Casillas	400.180,00
		100.000,00
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....	591.582,00

### RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR UN TOTAL DE 591.582,00; RECURSOS GENERALES

- Bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias no comprometidas 591.582,00  
TOTAL ..... 591.582,00

### PROPUESTA DE ANULACION O BAJAS DE CREDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS PROGRAMAS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PIR)

APLICACIONES PRESUPUEST. DE BAJA	DENOMINACION	IMPORTE BAJA
40-3244-63204	Limpieza de colegios públicos rehabilitación y reparación	
33-9202-60922	Servicios Generales Concejalía de Obras Aparcamiento superficie C/ Tulipán	840.000,00
		155.215,99
	TOTAL.....	995.215,99

2.- Modificar el anexo de inversiones en los términos que se contienen en el informe que obra en el expediente.

3.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 5 de junio de 2018, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. Interviniendo asimismo la Sra. Alcaldesa.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la propuesta del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad por suplencia temporal más arriba transcrita.”

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a seis de junio de dos mil dieciocho.

